## PROBLEMA JURIDICO

Remisión proyecto de Resolución "por la cual se establece el procedimiento del recaudo de las contraprestaciones pro la zona de uso público y por la infraestructura de la renegociación de los contratos de concesión portuaria a las Sociedades Portuarias Regionales de Barranquilla S.A., Santa Marta S.A. y Buenaventura S.A establecidas en el Decreto 1873 del 29 de mayo de 2008". Con el propósito de resolver solicitudes de INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura en cuanto a la distribución del recaudo de la contraprestación portuaria una vez entre en vigencia la prórroga de los contratos de concesión portuaria de las Sociedades Portuarias Regionales de de Barranquilla S.A., Santa Marta S.A. y Buenaventura S.A

## SOLUCION

Con el propósito de establecer del valor de la contraprestación, el valor o porcentaje que corresponde a zonas de uso público y el que corresponde a infraestructura, la Agencia Nacional de Infraestructura y Cormagdalena, son los competentes para determinar en cada contrato lo entregado en concesión por concepto de zona de uso público y por concepto de infraestructura, teniendo en cuenta además, la contraprestación contractual existente en los contratos de concesión portuaria, parámetros que igualmente deben hacer parte del estudio técnico que se presente a consideración del CONPES.

No obstante lo anterior, recomienda esta Oficina Asesora que dichos asuntos sean sometidos a consideración de la Comisión Intersectorial de que trata el Decreto 3008 del 30 de agosto de 2005 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para coordinar y orientar el estudio y revisión del esquema contractual de concesiones en materia portuaria", cuya Secretaría Técnica la ejerce el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, para que posteriormente, sea incluido dentro del Plan de Expansión Portuaria que se está presentando actualmente para aprobación ante el CONPES.

Finalmente y con relación a la petición del Instituto Nacional de Vías - INVIAS adjunta al citado proyecto de resolución, se considera que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante otrosí a los contratos de concesión aclaré o precise lo pertinente a la forma de pago de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1873 del 29 de mayo de 2008.

Concepto 20131350008703